



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 039 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 01 MAR. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal n.º 71-2024-GRJ-ORAJ emitido el 01 de marzo de 2024; Informe Técnico n.º 101-2024-GRJ/GRI emitido el 29 de febrero de 2024 y recepcionado el 29 de febrero de 2024; Informe Técnico n.º 537-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero de 2024; Memorando n.º 560-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 097-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 20 de febrero de 2024; y demás documentos,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, la empresa **TRACTOSERVICON S.A.C.** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 106-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO -**



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7619178
EXP. N°	5188598



Gobierno Regional Junín

**PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI n.º 2412331, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, se evidencia la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 097-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 20 de febrero de 2024, que resuelve aprobar el expediente técnico adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI n.º 2412331, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de enero del 2024, del modo siguiente:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA n.º 01	S/ 221,974.65	12.21%
DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 01	S/ 492,337.80	27.08%
TOTAL	S/ 270,363.15	-14.87%

Que, mediante el Memorando n.º 560-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios, remite el expediente técnico a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;



Que, con el Informe Técnico n.º 537-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitido el 26 de febrero de 2024 y recepcionado el 26 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda De la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicito aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:



*"El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 221,974.65 (Doscientos Veintiuno Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles, inc. I.G.V.) y un presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/. 492,337.80 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 80/100 Soles, inc. I.G.V.), computándose un monto neto de S/. -270,363.15 (Menos Doscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Tres Con 15/100 soles, inc. I.G.V.), correspondiéndole una incidencia de -14.87 % e incidencia acumulada a la fecha de -14.87%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.*

*En cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 097-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 20 de febrero del 2024, se da **OPINIÓN FAVORABLE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, con un presupuesto que asciende a la suma*





Gobierno Regional Junín

de S/. -270,363.15 (MENOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 SOLES, INC. I.G.V.), con una incidencia en el monto contractual de -14.87% tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (B)	PRESUPUESTO PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (C)=(A)-(B)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>159,418.74</b>	<b>353,589.34</b>	<b>-194,170.60</b>
GASTOS GENERALES 10%	15,941.87	35,358.93	-19,417.06
UTILIDADES 8%	12,753.50	28,287.15	-15,533.65
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>188,114.11</b>	<b>417,235.42</b>	<b>-229,121.31</b>
I.G.V. 18%	33,860.54	75,102.38	-41,241.84
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>221,974.65</b>	<b>492,337.80</b>	<b>-270,363.15</b>

Que, mediante el Informe Técnico n.º 101-2024-GRJ/GRI emitido el 29 de febrero de 2024 y recepcionado el 29 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional n.º 01 y Deductivo de Obra n.º 01, estableciendo lo siguiente:

*“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculo N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CAHNCAHMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N° 2412331, con un presupuesto total de – S/ 270,363.15 soles, que representa el – 14.87%;*

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34º que:

*“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205º establece que:





Gobierno Regional Junín

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni



Gobierno Regional Junín

en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido "indispensable y/o necesaria" para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, de la revisión del expediente administrativo de prestación adicional y deductivo vinculante se evidencia que el presupuesto del Adicional n.º 01 asciende a la suma de S/ 221,974.65 (Doscientos Veintiuno Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles) y el presupuesto del Deductivo Vinculante n.º 01 asciende a la suma de S/ 492,337.80 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 80/100 Soles), el presupuesto final de la obra asciende a la suma de S/ 1'547,714.25 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Catorce con 25/100 soles) el cual se detalla a continuación:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (C)	PRESUPUESTO FINAL DE OBRA (D)=(A)+(B)-(C)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,305,714.88</b>	<b>159,418.74</b>	<b>353,589.34</b>	<b>1,111,544.28</b>
GASTOS GENERALES 10%	130,571.49	15,941.87	35,358.93	111,154.43
UTILIDADES 8%	104,457.19	12,753.50	28,287.15	88,923.54
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,540,743.56</b>	<b>188,114.11</b>	<b>417,235.42</b>	<b>1,311,622.25</b>
I.G.V. 18%	277,333.84	33,860.54	75,102.38	236,092.00
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,818,077.40</b>	<b>221,974.65</b>	<b>492,337.80</b>	<b>1,547,714.25</b>



Que, siendo que el presupuesto del Adicional n.º 01 el porcentaje de incidencia es de 12.21% y el presupuesto del Deductivo Vinculante n.º 01 el porcentaje de incidencia de -27.08%. **Por lo cual el porcentaje de incidencia del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 es de -14.87%**, el cual se detalla a continuación:



DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTADO (A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (C)	PRESUPUESTO FINAL DE OBRA (D)=(A)+(B)-(C)	% DE INCIDENCIA
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,305,714.88</b>	<b>159,418.74</b>	<b>353,589.34</b>	<b>1,111,544.28</b>	<b>-14.87%</b>
GASTOS GENERALES 10%	130,571.49	15,941.87	35,358.93	111,154.43	
UTILIDADES 8%	104,457.19	12,753.50	28,287.15	88,923.54	
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,540,743.56</b>	<b>188,114.11</b>	<b>417,235.42</b>	<b>1,311,622.25</b>	
I.G.V. 18%	277,333.84	33,860.54	75,102.38	236,092.00	
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1,818,077.40</b>	<b>221,974.65</b>	<b>492,337.80</b>	<b>1,547,714.25</b>	
<b>% DE INCIDENCIA</b>	<b>100.00%</b>	<b>12.21%</b>	<b>27.08%</b>	<b>85.13%</b>	





Gobierno Regional Junín



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura emiten sus Informes Técnicos estableciendo que la prestación del adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01, cuenta con los recursos para su ejecución, debido que el presupuesto que se requiere asciende a la suma de S/ -270,363.15 (MENOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 SOLES);

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (B)	PRESUPUESTO PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (C)=(A)-(B)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>159,418.74</b>	<b>353,589.34</b>	<b>-194,170.60</b>
GASTOS GENERALES 10%	15,941.87	35,358.93	-19,417.06
UTILIDADES 8%	12,753.50	28,287.15	-15,533.65
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>188,114.11</b>	<b>417,235.42</b>	<b>-229,121.31</b>
I.G.V. 18%	33,860.54	75,102.38	-41,241.84
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>221,974.65</b>	<b>492,337.80</b>	<b>-270,363.15</b>

Que, a través del Informe Legal n.º 71-2024-GRJ-ORAJ emitido el 01 de marzo de 2024, suscrito por el abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01;

Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 conforme lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 097-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde su aprobación;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;





Gobierno Regional Junín

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 01 y Deductivo Vinculante n.º 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2412331; siendo que la Prestación Adicional de Obra n.º 01 asciende a la suma de S/ 221,974.65 (Doscientos Veintiuno Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 65/100 Soles, inc. I.G.V.) y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 01 de S/ 492,337.80 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 80/100 Soles, inc. I.G.V.), computándose un monto neto de S/ - 270,363.15 (Menos Doscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Tres Con 15/100 soles, inc. I.G.V.), correspondiéndole una incidencia de -14.87 % e incidencia acumulada a la fecha de -14.87%, por un plazo de 15 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 537-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copias de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: el Ing. GONZALES QUISPE, Frank con CIP n.º 206728 como el proyectista, el Ing. DEL POZO CASTRO, Arturo Daniel con CIP n.º 65603 como evaluador y el Ing. GONZALES QUISPE, Frank como Sub Gerente de Estudios, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 156-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2412331.



**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de los actuados a la **Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín**, a fin de determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles



Gobierno Regional Junín

responsables: el Ing. GONZALES QUISPE, Frank con CIP n.º 206728 como el proyectista, el Ing. DEL POZO CASTRO, Arturo Daniel con CIP n.º 65603 como evaluador y el Ing. GONZALES QUISPE, Frank como Sub Gerente de Estudios, quienes aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 156-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA HH JULIO LA ROSA DEL SECTOR DEL PAMPA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI n.º 2412331.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la empresa **TRACTOSERVICON S.A.C.**, representante del **CONSORCIO SUPERVISOR PAMPA DEL CARMEN** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

04 MAR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

